

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS***Al margen Escudo del Estado de México.***

Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil, con fundamento en el artículo 3.1 del Código Civil; 11, fracción XXI, 13, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; artículos 2 y 6, fracción V del Reglamento Interior del Registro Civil, ordenamientos vigentes en el Estado de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3.1, primer párrafo del Código Civil y 2 del Reglamento Interior del Registro Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México señalan que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Manual de la Consejería Jurídica, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 7 de diciembre de 2015 y artículo 6, fracción XXXI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, el Director General del Registro Civil tiene la atribución de formular y desarrollar los estudios sociodemográficos para determinar la necesidad de crear Oficinas Regionales, o en su caso, para reubicar las existentes, así como establecer y fijar la jurisdicción de las Oficinas Regionales.

TERCERO. Que mediante oficio P/090/2022, el Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca pone a consideración la reubicación de la Oficina Regional IX, ubicada en el segundo piso de la Presidencia Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, con la firme convicción de mejorar la atención a la ciudadanía, en un espacio más amplio, cómodo para las personas que acuden a realizar los diversos trámites que ofrece la dependencia, además de ser un inmueble independiente, ubicado a un costado de la Presidencia Municipal, en plaza Rayón número 3, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México.

CUARTO. Que mediante oficio número 222001001000103N/0088/2022, la Jefa de la Oficina Regional IX del Registro Civil Ixtlahuaca, México, solicitó la viabilidad del cambio de domicilio de la Oficina Regional, a Francisco López Rayón número 3, Colonia Centro, Ixtlahuaca, México, a un costado de la Presidencia Municipal, adjuntando para ello, la carpeta correspondiente en la que se indica la justificación, ubicación con el respectivo mapa, plano del lugar y de las instalaciones, análisis de viabilidad y evidencia fotográfica.

QUINTO. Que por necesidades del servicio y a efecto de dar cumplimiento oportuno a las atribuciones conferidas, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes a la Oficina Regional IX del Registro Civil Ixtlahuaca, México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA REGIONAL IX DEL REGISTRO CIVIL IXTLAHUACA, MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la Oficina Regional IX del Registro Civil Ixtlahuaca, México, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Calle Francisco López Rayón número 3, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Oficina Regional IX del Registro Civil Ixtlahuaca, México deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente, en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado el domicilio ubicado en el segundo piso del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.- (RÚBRICA).